

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66947

Ref. Expediente N° 15264542

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de noviembre de 2015 con el N° 15-264542-0000-0000, por la CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GAS (CDT DE GAS), presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MARMITA AUTOGENERADORA DE VAPOR A GAS NATURAL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 748 el 28 de diciembre de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4110, notificado por fijación en lista el 19 de abril de 2016, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15-264542-0008-0000 el 31 de mayo de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66947

Ref. Expediente N° 15264542

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° 15-264542-0008-0000 del 31 de mayo de 2016, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico consiste en mejorar el proceso de aprovechamiento de la energía en el funcionamiento de las marmitas (equipo para la cocción de alimentos), teniendo en cuenta que los diseños actuales conservan estructuras cuyas chaquetas de vapor necesitan altas cantidades de energía para producir el calor suficiente que les permite procesar o cocinar los productos de interés.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un equipo que incorpora un diseño de intercambiador de calor adaptable preferiblemente a las marmitas autogeneradoras de vapor. Este intercambiador permite la generación de vapor dentro de la marmita, aprovechando los gases producidos por un sistema de combustión de gas combustible, tal como gas natural. Por su diseño, la marmita permite un aprovechamiento eficiente del calor disponible.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de noviembre de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Tesis	"Diseño y construcción de una marmita autogeneradora de vapor, a gas natural como alternativa para la reconversión tecnológica de la industria del bocadillo en Vélez, Santander"	2011

El documento D1¹ divulga el desarrollo de un prototipo de marmita autogeneradora de vapor, teniendo en cuenta consideraciones de desempeño de la norma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66947

Ref. Expediente N° 15264542

ASTM.F1602, para marmitas de vapor directo, reglas de diseño y construcción de recipientes a presión de la sección VIII, división I del código ASME para calderas y recipientes a presión, además de normas NTC aplicables a gasodomésticos comerciales. Dicho desarrollo para su aplicación en la industria tradicional de dulces de fruta y leche en Vélez, Santander (Pág. 17, Resumen).

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**Novedad**

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está relacionada con: *“Una marmita auto generadora de vapor caracterizada porque comprende una serie de módulos, dentro de los que se incluye...”* (Incluida bajo el radicado N° 15-264542-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1, que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

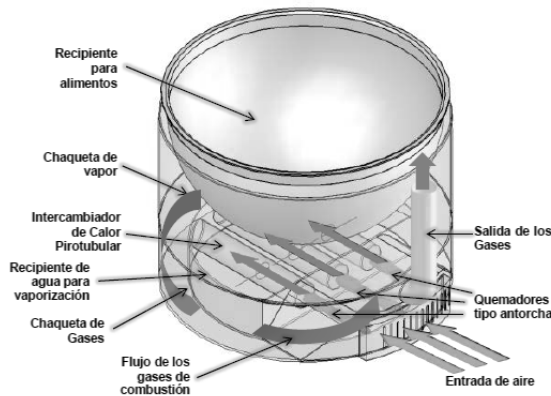
Características esenciales	D1
Un recipiente contenedor (1).	5.1.1 Recipiente (Kettle) Es el lugar donde se ubican los alimentos para ser cocinados. (5.1 Diseño conceptual. Pág. 90)
Una chaqueta de vapor (2).	5.1.2 Chaqueta de vapor Un recipiente de diámetro mayor contiene al recipiente del producto, formando una “doble pared” por donde circula vapor. (5.1 Diseño conceptual. Pág. 91)
	5.1.3 Calentador (Heater)

¹<http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/6028/2/140972.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66947

Ref. Expediente N° 15264542

calor.	El calentador es la parte de la marmita que funciona como generador de vapor, a partir de una resistencia eléctrica, o de un quemador de gas natural. (5.1 Diseño conceptual. Pág. 94); <i>5.2.2 Segunda alternativa</i> Intercambiador de calor tipo tubular, con el diseño de chaqueta de gases envolvente en un circuito de dos pasos para los gases de combustión. (5.2 Diseño básico. Pág. 100)
Un sistema de combustión (8).	El calentador está compuesto de dos partes: la cámara de combustión, y el intercambiador de calor. (5.1 Diseño conceptual. Pág. 95)
Una serie de componentes auxiliares.	Componentes auxiliares incluyen una instrumentación de control, un mecanismo de agitación, un panel de controles, una tapa, un grifo para llenado y un tubo de desagüe tangente al fondo del recipiente. (Figs. 65, 66 y 67, Págs. 155 y 156)
Dicho intercambiador de calor está conformado por dos cámaras: una cámara de combustión (4) y una chaqueta de gases (6), unidas por una serie de tubos (5) que transfieren los gases de combustión.	<i>5.2.2 Segunda alternativa</i> Este diseño combina un intercambiador de calor tipo <u>tubular</u> , con el diseño de chaqueta de gases envolvente en un circuito de dos pasos para los gases de combustión. (5.2 Diseño básico, Pág. 100, Figura)
Los tubos (5), atraviesan la chaqueta de gases (6) y salen por un ducto de escape (7) hacia un medio estático denominado agua de vaporización.	 El diagrama muestra un recipiente cilíndrico para alimentos. Alrededor de él hay una chaqueta de vapor. Dentro de esta chaqueta hay un intercambiador de calor de tipo pirotubular. Este intercambiador está rodeado por una chaqueta de gases. Los gases de combustión fluyen a través de los tubos del intercambiador y salen por un ducto de escape. En la base del recipiente hay quemadores tipo antorcha que reciben la entrada de aire. La salida de los gases ocurre a través de un ducto en la parte superior del intercambiador.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

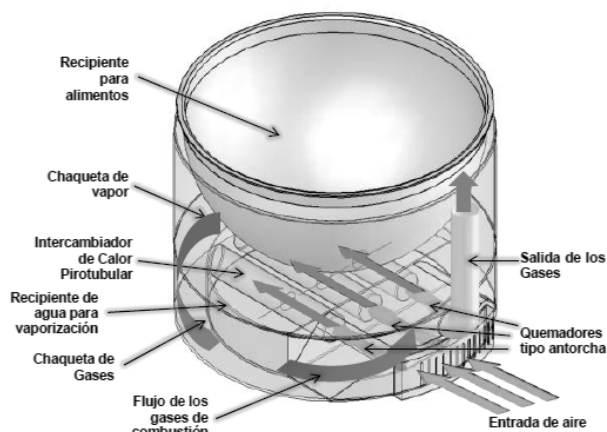
Es oportuno aclarar que, frente a los argumentos del solicitante donde establece que el documento D1 no anticipa las características reclamadas en la reivindicación 1, es pertinente mencionar que la alusión de dicho documento en el examen de patentabilidad, fue gracias al tenor de la reivindicación 1, que fue allegada en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66947

Ref. Expediente N° 15264542

respuesta al Oficio No. 4110, donde se establece, por ejemplo, que *“Dicho intercambiador de calor está conformado por dos cámaras: una cámara de combustión (4) y una chaqueta de gases (6), unidas por una serie de tubos (5) que transfieren los gases de combustión” y “Los tubos (5), atraviesan la chaqueta de gases (6) y salen por un ducto de escape (7) hacia un medio estático denominado agua de vaporización”*. Frente a esto y lo divulgado por D1 se puede determinar que estas características están anticipadas por dicha anterioridad, lo cual es ilustrado con más detalle a continuación:



Figura

En esta figura, se puede identificar la chaqueta de gases en la parte superior de la cámara de combustión (canal de flujo de gases de combustión) y los extremos de los tubos del intercambiador piro tubular, conectados con dicho pasaje. Dichos tubos dirigiendo el flujo (flechas) de gases de combustión hacia el ducto de escape. En el paso intermedio del intercambiador se lleva a cabo la transferencia de calor al agua contenida en el recipiente de agua para vaporización, con lo que se evidencia dicha característica del dispositivo reclamado.

Por otra parte, la solicitante intenta caracterizar la invención mediante la expresión *“...que transfieren los gases de combustión, y permiten la transferencia de calor por medio de un medio dinámico gaseoso que fluye desde la cámara de combustión (4)”* lo cual hace referencia a una funcionalidad. Se reitera que las funcionalidades no permiten hacer una correcta distinción de las características de la invención, respecto de las presentes en el estado de la técnica, al no comprender algún atributo tangible de la invención.

De igual forma, se reitera que la reivindicación independiente debe hacer alusión a TODAS las características técnicas esenciales de la materia objeto de la solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66947

Ref. Expediente N° 15264542

Todo esto permite concluir que las actuales características técnicas esenciales de la reivindicación 1, fueron claramente reveladas y anticipadas por el estado de la técnica.

En conclusión, teniendo en cuenta que la respuesta del solicitante no cumple con los requisitos de patentabilidad, el Director de Nuevas Creaciones

RESUELVE

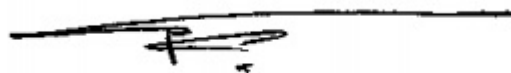
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “MARMITA AUTOGENERADORA DE VAPOR A GAS NATURAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GAS (CDT DE GAS), advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 de octubre de 2016

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

LOLA KANDELAFT
notificaciones@munozab.com

Elaboró: OSCAR IVAN ORDUZ BERDUGO
Revisó: RACHID PONCE VERGEL